CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS; EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IMEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA MTRA. INGRID RENEE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 Con la instauración del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, el 15 de octubre de 2014, integrado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE) y, en virtud de que, el Instituto Nacional de las Mujeres se propuso impulsar la creaci6n de 32 Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel local, con el objetivo de que cada entidad comparta y visibilice la situación política de las mujeres, las estrategias de empoderamiento que se llevan a cabo a nivel estatal para eliminar las desigualdades, así como para dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es por lo que, el 7 de junio de 2019 se celebró el Convenio de colaboración interinstitucional que le dio vida al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Campeche.

I.2 La misión del Observatorio es promover e impulsar la participación y apropiación de las mujeres del espacio público y político en el Estado de Campeche, a fin de generar las oportunidades que las alienten a alcanzar posiciones de liderazgo y que disminuyan las brechas de género, entre mujeres y hombres, buscando la erradicación de toda forma de violencia contra mujeres y niñas e impulsando el empoderamiento de las mismas.

I.3 La visión del Observatorio es desarrollar en nuestra sociedad campechana una cultura de respeto a los derechos fundamentales de mujeres, niñas y grupos vulnerables, a fin de sensibilizarla y que reconozca los retos en la búsqueda de la igualdad, haciéndola copartícipe del deber de crear soluciones responsables y compartidas que eliminen las brechas de género.

I.4 El Observatorio se encuentra conformado de manera permanente por tres organismo públicos: el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo éste último quien actualmente lo preside; así como también, la Comisión Técnica del Observatorio se encuentra conformada por la Mtra. Fátima Giselle Meunier Rosas, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Psic. Mónica Almeyda Herrerías, Directora de Planeación y Evaluación del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y la C.P. María del Pilar Bastos Serrano, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.5 El Observatorio se encarga de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público, con la finalidad de disminuir las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

DECLARACIONES

II.- DECLARA "EL TRIBUNAL":

II.1 Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 y 108, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 621, 622, 623 y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.2 Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

II.3 Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

II.4 Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.5 Que se encuentra representado en este acto por el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **"EL TRIBUNAL",** y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la Mtra. María Eugenia Villa Torres, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.6 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: TEEC1407016V5.

II.7 Que es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

III.- DECLARA "EL IMEC":

III.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humana de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la no discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la no violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

III.2 El objetivo principal de "EL IMEC" consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la

Constituci6n Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres, de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

III.3 La Mtra. Adlemi Santiago Ramírez, en su carácter de Directora Generaldel Instituto de la Mujer del Estado de Campeche cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita con el nombramiento de fecha 8 de febrero del 2021 expedido por el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche, de conformidad a los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y numerales 9, 15, 16 y 18, fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

III.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 53 sin número, entre calle 16 y Circuito Baluartes, Colonia Centro,C.P. 24000, Centro de Justicia para las Mujeres - Planta Alta, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes IME001219M80.

III.5 Que es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

IV.- DECLARA "EL IEEC":

IV.1 Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado par decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, de conformidad con las disposiciones contenidas en las artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y las artículos 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 258, 280, 281, 282, 283 y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IV.2 Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IV.3 La Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General según nombramiento otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL- CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Mtra. Ingrid Renee Pérez Campos, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, según nombramiento otorgado mediante Acuerdo

CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9a Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1a Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016; cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IV.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el predio ubicado en la Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 de San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.5 Que es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

V.- DECLARA "LA FISCALÍA":

V.1 Que es una dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 16 fracción XXI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Campeche; 1, 3 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en concordancia con el artículo 10 fracción XV, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

V.2 Que el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades correspondientes para suscribir este convenio en nombre de "LA FISCALIA", como lo acredita, con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, Lic. Rafael Moreno Cárdenas, de conformidad con los artículos 71 fracción VI y 116 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ratificado por el Honorable Congreso del Estado, con fecha 18 de septiembre de 2015.

V.3 Que los Centros de Justicia para las Mujeres son organismos dependientes de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica y de gestión, que tienen por objeto coordinar la prestación de servicios integrales destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, en términos del artículo 42 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

V.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida José López Portillo sin número, de la Colonia Sascalum, Código Postal 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

VI.- DECLARAN "LAS PARTES":

VI.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, siendo su voluntad celebrar el presente convenio.

VI.2 Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimento.

VI.3 Que el presente instrumento jurídico está exento de dolo, mala fe o cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

VI.4 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento. Y están interesados en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas.

Expuestas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a favor de la participación política de las mujeres, informando y sensibilizando a la sociedad, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacidades, conocimientos y experiencias, en aras de poder incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a la igualdad de género, a la importancia de la presencia activa de las mujeres en la vida pública y al empoderamiento de las mujeres de la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES.
Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA.- COMPROMISOS.
Para efectos del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera enunciativa mas no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones siguientes:

a) Que la información de la participación política de las mujeres en el Estado de Campeche se mantenga actualizada, organizada y sistematizada;
b) Elaborar, proponer y ejecutar estrategias de difusión de la información, documentos y acciones desarrolladas para impulsar la participación política de las mujeres, para mantener informada a la ciudadanía constantemente.

c) Recabar, procesar, integrar y analizar la información generada para crear estadísticas que ayuden a dimensionar el contexto de la participación política de las mujeres en el Estado de Campeche e identificar los retos y desafíos que se enfrentan;
d) Promover la compilación de información que contribuya al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político de la entidad;
e) Proporcionarse datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio;
f) Planear y desarrollar eventos tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, talleres, pláticas, ciclo de conferencias y análogos;
g) Contribuir e impulsar los derechos político electorales de las mujeres mediante difusión;
h) Continuar fomentando mediante propuestas de reformas legales, la armonización legislativa en materia político electoral, para avanzar en el logro de la paridad de género y combate a la violencia política en contra de las mujeres;
i) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género;
j) Promover la cultura de la transparencia, y
k) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a **"LAS PARTES"** les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

QUINTA.- CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

SEXTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA.- RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por **"LAS PARTES"**, en los términos acordados en cada caso. **"LAS PARTES"** para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche.

"EL TEEC", por conducto de la Presidencia, deberá someter oportunamente a aprobación de su Pleno, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de ese órgano jurisdiccional local electoral.

Para el caso de **"EL IMEC"**, el **"EL IEEC"** y **"LA FISCALÍA"** serán responsables de realizar las gestiones legales correspondientes ante sus órganos o áreas administrativas con el mismo fin.

OCTAVA.- COMISION TÉCNICA.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a las siguientes personas servidoras públicas:

a) Por **"EL TEEC"**, se designa a la C.P. María del Pilar Bastos Serrano, titular de la Unidad de Igualdad de Género, como la persona responsable del programa sobre Perspectiva de Género.

b) Por **"EL IMEC"** se designa a la Psic. Mónica Almeyda Herrerías, Directora de Planeación y Evaluación del IMEC, como la persona responsable del programa sobre Perspectiva de Género.

c) Por **"EL IEEC"**, se designa a la Mtra. Fátima Giselle Meunier Rosas, Consejera Electoral, como la persona responsable del programa sobre Perspectiva de Género.

d) Por **"LA FISCALÍA"**, se designa a la Mtra. Lizbeth del Carmen Cuevas Durán, Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres y titular de la Unidad de Igualdad de Género, como la persona responsable del programa sobre Perspectiva de Género.

Quienes fungirán coma enlace para la organización y/o planeación de las actividades o bien la persona servidora pública que esta última persona designe.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades que sea de su conocimiento, propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la legislación en materia de datos personales.

En consecuencia, la información que se logre generar, obtener y producir en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y de reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este Convenio.

"LAS PARTES" reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. **"LAS PARTES"** en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en

forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren, en términos previstos por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las cuatro instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen que se dará cumplimiento al principio de máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMA TERCERA.– RELACIÓN NO LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que, su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.– MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por tiempo indefinido o hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por terminada su participaci6n en el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que no se afecten los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio. Cualquier cesión de derechos hecha por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA NOVENA.- USO DE LOGOTIPOS.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Estatales con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.– ANEXO ÚNICO.

La institución que presida el Observatorio elaborará, presentará y dará seguimiento al Plan de Trabajo, proporcionando dicho plan a **"LAS PARTES"**, el que se especificarán las acciones, programación, obligaciones de **"LAS PARTES"** y el alcance de las acciones atendiendo los objetivos específicos y ejes temáticos en el **ANEXO UNICO**.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcances, valor y fuerza lo firman por cuadruplicado al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, ante la presencia de testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en San Francisco de Campeche, Campeche el día martes 25 de marzo del año 2021.

Por **"EL TRIBUNAL"**

Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche

Mtra. María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche

Por **"LA FISCALÍA"**

Dr. Juan Manuel Herrera Campos
Fiscal General del Estado de Campeche

Por **"EL IEEC"**

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta

Mtra. Ingrid Renee Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva

Por **"EL IMEC"**

Mtra. Adlemi Santiago Ramírez
Directora General del Instituto de
la Mujer del Estado de Campeche